



Señor Juez, doy cuenta a usted con la presente demanda VERBAL DE LESIÓN ENORME, incoada por MILADYS SOFÍA ALMANZA JIMÉNEZ, contra PROVISIÓN LTDA, informándole que el proceso se encuentra para impartirle el trámite correspondiente. Sírvese Proveer.

Soledad, marzo 7 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE LESIÓN ENORME
RADICACIÓN: 2021-00510-00
DEMANDANTE: MILADYS SOFIA ALMANZA JIMÉNEZ
DEMANDADO: PROVISIÓN LTDA

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisado el expediente de la referencia, se observa que este Juzgado a través de auto de fecha 17 de noviembre de 2.022, proferido en audiencia oral, dispuso la vinculación de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEONILDE JIMÉNEZ, ordenando la notificación en la forma prevista en la Ley 2213/2022.

Teniendo en cuenta lo anterior y en virtud de que se incluyó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este Juzgado, se designará un Curador Adlitem, quien deberá representar a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEONILDE JIMÉNEZ, a quien se les fijará como gastos medio salario mínimo legal vigente, que serán sufragados por la parte demandante.

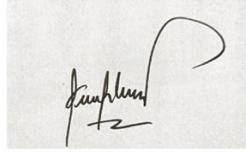
En virtud de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito de Soledad-Atlántico.

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR como Curador Adlitem, al doctor (a) PAULINA ISABEL TEJERA UTRIA quien se ubica a través del correo electrónico paulina-tejera@hotmail.com y en la carrera 9 No. 16-72 Villa Encanto (Puerto Colombia-Atl) y celular 3046368507, para que represente a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LEONILDE JIMÉNEZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FIJAR como gastos de curaduría la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$580.000,00), correspondientes a medio salario mínimo legal vigente, como lo estipula el artículo 364 del C.G.P., que serán sufragados por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

J1ccs/par

Firmado Por:

German Emilio Rodríguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6af495e7291d958734b1b449abd0fb57527582271faac14ac2a9ff5cbe6be97**

Documento generado en 08/03/2023 04:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>